

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 35/2022

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de noviembre de dos mil veintidós**, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular la distribución de los requerimientos que se efectúan a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Familia en la actual modalidad de gestión que tiene el fuero para equilibrar la carga laboral y optimizar el servicio de justicia.

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando la transformación de la gestión judicial en los distintos fueros a fin de agilizarla y hacerla más eficiente.

Que este camino fue acompañado por un proceso de Planificación Estratégica Consensuada.

Que en el fuero de Familia se modernizó la gestión con la creación de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, denominada OTIF y Unidades Procesales asignando el personal a dichos organismos.

Que además se fortaleció el fuero con la incorporación de Jueces/zas, Secretarias/os y Referencistas en atención al crecimiento de ingresos de la conflictiva familiar.

Que en tal entendimiento se sumó al proceso de Planificación la Unidad Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Familia (ETI) de la cual surgió un primer proyecto de visibilización del trabajo que realizan sus profesionales.

Que para ello el Centro de Planificación Estratégica (CPE) desarrolló el Código de Buenas Prácticas para Gestión y Estadísticas de estos equipos, llevando adelante su instrumentación y capacitación.

Que regularmente se publican los datos estadísticos del fuero de Familia y de los ETIs de forma semestral y anual en el sitio web del Poder Judicial.

Que de estos datos surge el flujo de trabajo que cada área tiene y el ritmo de ingreso de expedientes, los que pueden ser absorbidos por los equipos actualmente existentes.

Que los requerimientos que se realizan a los ETIs puede dividirse en dos grandes grupos: por un lado Violencia Familiar y de Género que representa aproximadamente el 90% de las intervenciones y por el otro una serie de temáticas que varía según la necesidad de la Magistratura y de la conflictividad del fuero.

Que a su vez el diseño previsto al momento de conformación de los ETIs ha sido superado por las diferentes dinámicas de asignación de tareas según las circunscripciones y unidades procesales lo cual impone unificar criterios en pos de igual prácticas y organismos proponiéndose a modo de experiencia piloto para la distribución del trabajo de estos equipos.

Por ello en uso de las facultades previstas en los artículos 43 incisos a); j) y de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar como experiencia piloto la dinámica de distribución que aquí se describe para los organismos del fuero de Familia de las Ciudades de Cipolletti y de San Carlos de Bariloche, a partir del 1º de diciembre de 2022 por el período de 6 meses corridos.

Artículo 2º.- Encomendar y autorizar a la OTIF de las ciudades antes mencionadas a realizar el sorteo y asignación de expedientes a los ETIs, de forma manual durante la experiencia piloto, a medida que la Magistratura así lo indique de acuerdo al siguiente ordenamiento:

a. Establecer dos grupos de intervenciones de los ETI. Grupo V para todas las intervenciones que la Magistratura asigne en el marco de procesos de Violencia Familiar y de Género, y Grupo O (Otros) para todas las intervenciones de régimen de comunicación, cuidado personal, declaración de adoptabilidad, restitución, guarda preadoptiva, medida de protección de derechos, homologación de convenios, proceso de capacidad, medidas cautelares, privación de responsabilidad parental, Ley 26485, tutela, adopción, filiación, cuota alimentaria, régimen de visitas, y toda otra intervención que les solicite la Magistratura.

b. Para cada intervención requerida del grupo V por la Unidad Procesal A asignar un expediente al ETI 1, y otro al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada. Cuando la Unidad Procesal B solicite una intervención asignar uno al ETI 2 y la siguiente al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada. Finalmente cuando la Unidad Procesal C solicite intervenciones de Violencia Familiar y de Género asignar el primer expediente al ETI 1, el segundo al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada.

c. Para cada intervención requerida del grupo O (Otros) por la Unidad Procesal A asignar un expediente al ETI 2, y otro al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada. Cuando la Unidad Procesal B solicite una intervención de este grupo asignará el primero al

ETI 1 y el siguiente al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada. Finalmente cuando la Unidad Procesal C solicite intervenciones en expedientes del Grupo O, asignar el primer expediente al ETI 2, el segundo al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada.

d. Para el Grupo O (Otros) todos los expedientes cuentan como una única especie a los fines del sorteo, no debe individualizarse por tipo de proceso y/o acción.

Artículo 3°.- Facultar a la Gerencia de Sistemas a través de la CIO a asistir a las OTIFs de Cipolletti y San Carlos de Bariloche en la puesta en funcionamiento de la presente prueba piloto.

Artículo 4°.- Delegar en el Centro de Planificación Estratégica el seguimiento de esta prueba piloto e informar al Superior Tribunal de Justicia junto con el informe estadístico del primer semestre del año 2023 los resultados de esta distribución de trabajo para las ciudades de Cipolletti y San Carlos de Bariloche.

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.